



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-A/MDCH

Chala, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 000003-2025-RARC-GATyR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 112-2025-OAJ/MDCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que mediante resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerárquica en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos en las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo;

Por un mejor Distrito, con hechos y no palabras!





Gestión 2023-2026

Que, por su parte el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneración dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Informe N° 000003-2025-RARC-GATyR/MDCH emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chala", considerando que, es necesario dentro de sus políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales y que como encargado de la Gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Chala, siendo necesario emitir la norma municipal que establezca la condonación de multas e intereses moratorios por el incumplimiento o no pago de deudas tributarias de ejercicios anteriores y multas de carácter tributario por incumplimiento de obligaciones formales impuesto predial (autovaluó);

Que, mediante el Informe Legal N° 112-2025-OAJ/MDCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se eleve al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chala, el proyecto de Ordenanza Municipal "Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2025 de la Municipalidad Distrital de Chala", propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; para su evaluación y/o aprobación según corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los miembros del concejo Municipal a la Sesión de Concejo N° 07-2025, de fecha 11 de abril de 2025, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, dentro de la cual se encuentran comprendidos los siguientes beneficios:

- Otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria a partir del 16 de abril hasta el 31 de julio de 2025.
- Condonar las multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento de obligaciones tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas.
- Condonar el 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales, es decir 0% de multas que comprenden el tributo del impuesto predial (autovaluó).
- El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que

*Por un mejor Distrito, con hechos
y no palabras!*





serán incorporados a la base de datos en la Gerencia de Administración Tributaria y se apersonen por voluntad propia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito de Chala tome pleno conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión masiva y permanentes por los medios de comunicación de difusión que dispone la Municipalidad Distrital de Chala, de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas; al contado o en forma fraccionada. El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en veinticuatro (24) cuotas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a sus atribuciones, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines.

TERCERA. - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALA AREQUIPA

Agustín Condori Motta
ALCALDE

*!Por un mejor Distrito, con hechos
y no palabras!*